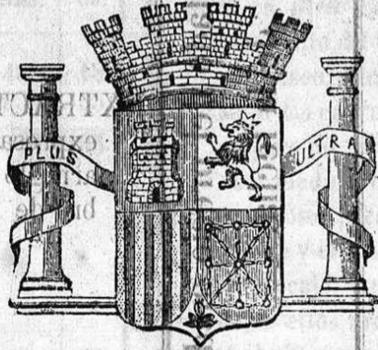


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL. Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial. Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, etc. Jefes de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Después Don Manuel Sanchez Martínez, no se ha presentado al expresado cuerpo en la revista de Febrero ni en la del citado mes de Marzo, ni tampoco ha justificado en ellos su existencia al mismo, el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el referido Oficial sea dado de baja en el Ejército publicándose esta en la orden general del mismo, y dándose cuenta de dicha disposición a los Capitanes Generales de los Distritos, Directores e Inspectores Generales de las armas é institutos y Señor Ministro de la Gobernación del Reino á fin de que llegando á conocimiento de todos, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades de la misma, para los efectos oportunos.

Segovia 27 de Abril de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Elecciones.—CIRCULAR.

Quedan aplazadas por ahora las elecciones municipales, según órdenes que este Gobierno ha recibido de la superioridad. A su tiempo se hará la convocatoria con arreglo á la Ley.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia 27 de Abril de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

El Ilmo. Sr. Director general de Política y orden Público, traslada á este Gobierno de Provincia con fecha 19 del corriente la siguiente circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 6 del corriente, lo que sigue:

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Caballería, lo que sigue.—En vista de que según manifestó V. E. á este Ministerio en siete del Marzo último el Aferez del arma de su cargo, destinado al Regimiento Lanceros de Far-

### SECCION DE FOMENTO.

#### Estadística.

No habiendo remitido aun los Ayuntamientos que abajo se citan la relación de los subditos de la Nación Británica residentes en sus respectivos municipios, apesar de lo terminantemente dispuesto en mis circulares de 16 de Marzo y 13 del corriente mes, insertas en los Boletines números 34 y 46, les prevengo por última vez y sin más aviso que la presente, que si no evacuan este servicio tan sumamente retrasado en el término de tercero día, enviaré un comisionado de apremio hasta que cumplan lo mandado en tan repetidas ocasiones.

Segovia 27 de Abril de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

### PUEBLOS QUE SE CITAN.

- Abades. Aguilafuente. Aldeanueva del Campanario. Aldeanueva del Codonal. Bercial. Bernuy de Coca. Carbonero de Ahusín. Carbonero el Mayor. Castillejo de Mesteon. Duruelo. Fresneda de Sepúlveda. Fuentepelayo. Fuentepiñel. Fuenterrebollo. Fuentes de Cuellar. Inojosas. Juarros de Voltolla. Lovingos. La Lastrilla. Marazoleja. Membibre. Olmbrada. Pradenilla. Rapariegos.

#### Revenga. Sanchonñu.

- San Cristóbal de la Vega. San Miguel de Bernuy. Tabanera la Luenga. Valseca.

### SECCION DE FOMENTO.—MONTES. SUBASTAS.

El día 10 de Mayo próximo y hora de una á dos de su tarde, ante mi Autoridad y la del Sr. Alcalde de Pedraza, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y Sección de Fomento de este Gobierno, se celebrará doble y simultánea subasta de 5.060 pinos de monte, «Pinar de Navafria» de la Comunidad del referido pueblo de Pedraza, en la forma siguiente:

Lotes.	Número de pinos.	Tasacion.	
		Pts.	Céts.
Primer lote. 925 pinos..		2.505	34
Segundo id.. 432 id....		1.290	67
Tercero id.. 715 id....		3.405	34
Cuarto id.... 554 id....		4.357	34
Quinto id... 466 id....		1.142	67

Segovia 28 de Abril de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

### SECCION DE FOMENTO.—MONTES. SUBASTAS.

El día 13 de Mayo próximo de una á dos de su tarde ante el Sr. Alcalde del pueblo de Lastras de Cuellar y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, se celebrará subasta para la venta de 21 pinos depositados en aquella Alcaldía, tasados en 47 pesetas.

Si la primera subasta no tubiere efecto por falta de licitadores ó cualquiera otra causa, se celebrará la segunda, á los quince días siguientes ó sea el día 27 de dicho mes.

Segovia 28 de Abril de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Mes de Marzo de 1871.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

**CARGO.**

	Pesetas.	Cs.
En la Depositaria de fondos provinciales.....	19.919	57
En el Instituto de segunda enseñanza.....	4758	69
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	57	40
En la Escuela Normal de Maestros.....	687	39
En la id. id. de Maestras.....	445	41
En la Academia de Bellas Artes.....	1371	72
En la Casa de Expósitos.....	1441	50
Productos del ramo de Instrucción pública.....	508	02
Id. del id. de Beneficencia.....	28.234	91
Id. de arbitrios especiales.....	71.253	93
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	13.050	
Movimiento de fondos... (Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.)		
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>141.488</b>	<b>18</b>

**DATA.**

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.  
GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial.....  
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....  
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos del servicio de bagajes  
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública...  
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....  
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....  
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....  
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....  
Idem por id. del Museo provincial.....

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de estancias de dementes.....  
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....  
Idem por id. de las Casas de Expósitos.....

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....

SEGUNDA SECCION  
GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objeto de interés provincial.....

PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1968	69	"	"	1968	69
335	55	"	"	335	55
145	85	"	"	145	85
"	"	2225	61	2225	61
229	16	"	"	229	16
2517	57	455	30	2970	87
1218	72	164	19	1382	91
166	66	"	"	166	66
545	62	"	"	545	62
41	66	"	"	41	66
"	"	708	75	708	75
"	"	1875	"	1875	"
974	10	10487	92	11462	02
570	85	"	"	570	85
3767	14	7228	61	10995	75
229	16	57	50	286	66
13050	"	"	"	13050	"
<b>12.708</b>	<b>47</b>	<b>36.230</b>	<b>88</b>	<b>48.939</b>	<b>55</b>

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumos que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																			
	Trigo. Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Fanega. Ps. Cs.	Centeno. Fanega. Ps. Cs.	Maiz. Fanega. Ps. Cs.	Arroz. Arroba. Ps. Cs.	Vino. Arroba. Ps. Cs.	Agua. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Arroba. Ps. Cs.	Vaca. Arroba. Ps. Cs.	Tocino. Arroba. Ps. Cs.																		
Cuellar..	12,25	7,25	8,50	7,25	17,50	4,00	12,50	0,47	0,44	0,65	22,07	15,07	15,52	"	0,65	1,59	0,25	0,78	1,02	0,90	1,42	0,04	0,04					
Sta. M.ª de Nieva	12,50	7,00	7,50	7,50	15,00	5,50	15,00	0,47	0,56	0,75	25,52	12,61	12,61	"	0,65	1,27	0,54	0,90	"	0,78	1,65	0,02	0,02					
Riaza..	12,00	6,25	7,50	7,50	15,00	5,77	11,25	0,47	0,56	0,59	21,62	11,26	13,51	"	0,65	1,20	0,55	0,70	1,02	0,78	1,29	0,05	0,05					
Sepulveda..	10,65	6,25	7,25	7,25	16,75	4,00	10,00	0,41	0,37	0,59	19,15	11,26	13,07	"	0,78	1,53	0,25	0,62	0,90	0,78	1,29	0,02	0,02					
Segovia..	12,25	6,50	7,50	7,50	14,00	6,75	10,75	0,50	0,50	0,71	22,07	11,71	15,51	"	0,59	1,12	0,42	0,67	1,09	1,09	1,55	0,02	0,04					
Precio medio en toda la provincia.	11,95	6,65	7,55	7,55	8,50	6,88	15,85	6,01	11,90	0,46	0,40	0,66	0,50	0,55	21,49	14,98	15,51	"	0,74	0,60	1,26	0,57	0,74	1,00	0,87	1,44	0,05	0,05

Segovia 15 de Abril de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

### RESUMEN.

Importa el cargo.....	141.488	18
Idem la data.....	48.959	55
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.....	92.548	85

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		Pesetas.	Cs.
En la Depositaria de fondos provinciales	4611 51	86.810	48
En el Instituto de segunda enseñanza	82.198 97	2854	52
En la Escuela Normal de Maestros		56	47
En la id. id. de Maestras		85	35
En la Academia de Bellas Artes		524	49
En la Casa de Expósitos		2217	72
		Igual.	

En Segovia á 25 de Abril de 1871.—El Depositario, Remigio Sebastian.—Está conforme: El Contador de fondo provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º El Vice presidente de la comision provincial, Vicente Ruiz.

### COMISION PROVINCIAL.

**Policia rural.**

#### CIRCULAR.

En vista de una indicacion del Perito Agrícola provincial, acerca de haberse presentado la langosta en algunos puntos de España, esta Comision, teniendo presente que esta provincia ha sido invadida en años anteriores por tan temible insecto, y con el fin de evitar los grandes perjuicios que el mismo origina, previene á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si desgraciadamente apareciese la langosta en sus distritos, den inmediatamente noticia á esta Comision; para que puedan dictarse y llevarse á efecto las medidas consiguientes para destruir aquella, antes de que adquiera desarrollo.

Segovia 26 de Abril de 1871.—El Vice-Presidente, Vicente Ruiz.—P. A. de la C. P.,—Salvador M. Sanz, Secretario.

### SECCION TERCERA.

**Administracion económica de la provincia de Segovia.**

En la Gaceta del 26 del actual se inserta la Real orden siguiente:

Excelentísimo Señor: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las consideraciones que ha expuesto el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á la conveniencia y oportunidad de conceder, con motivo del planteamiento de la ley Hipotecaria reformada, un perdon general de multas á los contribuyentes morosos del impuesto de traslaciones de dominio que lo satisfagan dentro de cierto plazo.

En su vista, y considerando que existe un interés público de alta importancia en promover la inscripcion de la propiedad en el Registro de la misma, y que el Tesoro debe contribuir en cuanto pueda á facilitar en la ocasion presente dicho resultado, acele.ando por otra parte el ingreso de respetables sumas que se adeudan por razon del impuesto:

Vistos los artículos 26 del real decreto de 29 de Junio de 1867 y 19 del

decreto del Regente de 20 de Julio de 1869; oido el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por la misma y esa Direccion general.

S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1. Los deudores al impuesto de traslaciones de dominio, incursos en multa hasta la publicacion de esta orden, quedan relevados de dicha pena si satisfacen el mencionado impuesto antes de 1.º de Julio próximo.

2. La precedente disposicion es extensiva á las multas cuyo perdon esté pendiente de solicitud individual, siempre que su importe no haya ingresado hasta el dia de la publicacion de esta orden y aparezca realizado el impuesto en el término anteriormente expresado.

3. La relevacion de multas se entiende sin perjuicio de tercero ni de los demás derechos legitimados de la Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1871.—MORET.

Lo que por disposicion de la Direccion general de Contribuciones se publica por tres veces en este periódico oficial.

Segovia 28 de Abril de 1871.—Julian Melendez.

**Administracion económica de la provincia de Segovia.**

Aunque la mayor parte de los pueblos de esta provincia se han apresurado á proveerse de las necesarias cédulas de empadronamiento además de las que ya tenian recibidas lo que he visto con satisfacion, no deja de haber algunos que con morosidad inesplicable no han cumplido todavía con este precepto legal causandome con su conducta extraordinario sentimiento.

Por lo tanto, ántes de acudir á los medios de rigor con que la ley me asiste para hacer cumplir las ordenes del Gobierno de S. M., me dirijo nuevamente á mis Administrados, con el objeto de que inmediatamente cumplan con lo mandado por la Superioridad, prove-

yéndose del mencionado documento, pues en otro caso se haria ilusorio el pensamiento del Gobierno que por este medio desea allegar recursos con que levantar las enormes cargas del Estado.

Espero no verme en el sensible caso de usar medidas coercitivas, con los pueblos morosos para la realizacion de este impuesto y el indicado ingreso de su importe en caja, pues confio en la conviccion que ellos mismos abrigan de que al contribuir con sus recursos al Estado, no hacen nada mas que cumplir con su deber del que depende la conservacion de sus derechos.

Segovia 26 de Abril de 1871.—Julian Melendez.

**Administracion económica de la provincia de Segovia.**

### SUBASTA DE ENVASES.

No habiendo tenido efecto la subasta de Cajones de pino, procedentes de envases de Tabacos, celebradas en las

Subalternas de Rentas Estancadas de San Ildefonso, Turégano y Villacastin, en 10 del corriente; la Direccion general de Rentas en su orden de 20 del actual ha dispuesto se saquen á nuevo remate los Cajones existentes en dichas Subalternas que á continuacion se expresan, bajo las condiciones insertas en el suplemento al Boletin oficial de esta provincia, núm. 110 correspondiente al dia 14 de Setiembre del año último, al tipo de veinte céntimos de peseta por cada Cajon, y cuyo nuevo remate se ha de celebrar en dichas Subalternas por lo que á cada una respecta á las doce del dia 15 de Mayo próximo.

	Número de Cajones.
Administracion de San Ildefonso.....	180
De Turégano.....	180
De Villacastin.....	200

Segovia 26 de Mayo de 1871.—El Jefe Económico, Julian Melendez.

### CAJA SUCURSAL DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Practicada la liquidacion de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de los Ayuntamientos de Fresno de Cantespino, Martin Muñoz de las Posadas y Pajares de Fresno y Comunidad del primero, ha sido necesario suplir la falta de las cartas de pago que han resultado extraviadas y á continuacion se expresan, con las correspondientes certificaciones que previene la circular de la Direccion general de dicha Caja de 5 de Marzo de 1869, y en virtud de lo dispuesto en la misma, se anuncia en este periódico oficial que han caducado desde el dia de ayer, quedando por lo tanto sin valor ni efecto alguno, las cartas de pago cuyo pormenor es el siguiente:

Números del día de entrada.	del Registro de inscripcion.	Sus fechas.	Su importe. Pesetas.	
79	4820	21 Diciembre 1867..	11702	46 El Sr. Tesorero por refundicion de los anteriormente constituidos hasta fin de Junio de 1867 de Fresno de Cantespino.
99	2890	18 Enero de 1866..	1280	» D. José Lumbreras, por el 5.º plazo de un molino de Propios de Martin Muñoz de las Posadas.
28	2992	12 Febrero idem.....	40	07 D. Gregorio Ceinos, por el 5.º id. de una casa de id.
52	5488	14 de Agosto idem.....	27	» El mismo, por el 8.º id. de otra idem de id.
60	5608	27 Setiembre idem.....	48	17 D. Antonio Pajares, por el 8.º id. de otra id. de id.
30	3721	17 Noviembre idem..	26	66 D. Francisco Martin, por el 3.º id. de un monte de id.
85	3775	29 id. id.	510	» D. Faustino Berron, por el 5.º id. de un pinar de id.
34	4805	15 Diciembre de 1867..	9667	49 El Sr. Tesorero por refundicion de los anteriormente constituidos hasta fin de Junio de 1867 de Pajares de Fresno.

Segovia 25 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Julian Melendez.

### SECCION CUARTA.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Don Francisco González Chía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Se sacan á pública subasta por términos respectivos de ocho y veinte dias, los bienes muebles y raices que a continuacion se expresarán, de la pertenencia de Don Miguel de Santos, vecino de Muoveros, para que con su importe

hacer un pago de credito á Don Eusebio Blanco, vecino de esta Ciudad.

	Ps.	Cs.
<b>Bienes muebles.</b>		
Diez fanegas de trigo, tasadas en ciento cinco pesetas.....	105	
Diez fanegas de garrobas, tasadas en setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.....	72	50
Diez fanegas de centeno, tasadas en cincuenta pe-		

